

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 8211, "Subdirector General de Ordenación del Territorio y Urbanismo", de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de junio de 2005

CONVOCATORIA 2005/17

DATOS PERSONALES				
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO:				
DIRECCIÓN				
CALLE	Nº	PISO	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELEFONO		
DATOS PROFESIONALES				
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO	
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR				
CONSEJERIA	NUMERO	DENOMINACION		

SANTANDER, DE DE 2005

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

05/10185

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, cuatro plazas de agentes de la Policía Local, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta para la provisión, mediante oposición libre de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, publicadas en el BOC número 59 de 29 de marzo de 2005, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que la ley le confiere dispone:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos que figura como anexo en la presente resolución.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidente: Don Carlos de la Torre Lacumbe.  
Suplente: Doña Josefa López Márquez.  
Secretario: Don Pedro M<sup>º</sup>. de Egaña Barrenechea.  
Suplente: Doña Elena Ceballos Revilla.

Vocales:

Don Juan Escudero Molina.  
Suplente: Doña M<sup>ª</sup>. Milagro Bárcena Velasco.  
Don Juan Carlos Mediavilla Guerra.  
Suplente: Don Ignacio Lorente Jiménez.

Doña Claudia Fernández Serrato.  
Suplente: Doña Carmen Fernández Sánchez.

Don José Liberto Pérez Torres.  
Suplente: Don Carlos Agudo Solana.

Doña Manuela Portilla Vélez.  
Suplente: Doña Beatriz Gómez Barquín.

Asesores de pruebas deportivas:

Don José Manuel Abascal Gómez, don Fernando Guerra de la Gala, don Luis Salgado Ortiz y don Luis Herrero Carvajal.

Asesor prueba psicotécnica:

Don Germán de la Riva Colina.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al contenido de la base 7ª sobre reconocimiento médico, los aspirantes admitidos a

las pruebas selectivas, deberán acudir, debidamente identificados y provistos de modelo de Certificado Médico Oficial que se expide en establecimientos farmacéuticos y estancos, en las fechas y horas que se indican para cada uno de los aspirantes admitidos en el anexo adjunto, en la «Policlínica Gabinete Sanitario, S. L.», sito en la calle General Dávila, 60-bajo, 38006 de Santander.

Dicho certificado que determinará la aptitud física de los aspirantes, deberá presentarse en las oficinas municipales, en todo caso, antes del inicio de las pruebas, a fin de poder efectuar éstas.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes al primer examen, de las pruebas físicas, que se celebrará el día 13 de septiembre de 2005, a las 9:00 horas, en el Complejo Deportivo La Albericia, sito en la Avda. del Deporte, s/nº. de Santander.

Los aspirantes deberán ir provistos adecuadamente, para la realización de dichas pruebas físicas.

Las primeras pruebas podrán prolongarse, a criterio del Tribunal, en función del desarrollo de las mismas los días sucesivos.

De conformidad con las bases de la convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes se realizará alfabéticamente, en aquellos ejercicios que no permitan la actuación conjunta, empezando por la letra A del alfabeto.

QUINTO.- Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

### ANEXO

#### ADMITIDOS

Día y hora	Aspirante
23 de agosto de 10:30 a 11:00 horas.	Don Roberto Abad Asensio.
23 de agosto de 11.00 a 11.30 horas	Don Tomás Aranda López.
23 de agosto de 11:30 a 12:00 horas.	Don Eduardo Arruza Iglesias.
23 de agosto de 12:00 a 12:30 horas	Don José Miguel Belarra Aneró.
23 de agosto de 12:30 a 13:00 horas	Don Eugenio Bombín Ruiz.
23 de agosto de 13:00 a 13:30 horas	Don Borja Calderón Urruchua.
23 de agosto de 13:30 a 14:00 horas	Don Diego Campo Muñiz.
24 de agosto de 9:00 a 9:30 horas	Don Ramón Canal Guillén.
24 de agosto de 9:30 a 10:00 horas	Don Óscar Cerecedo Pico.
24 de agosto de 10:00 a 10:30 horas	Don Santiago Cobo Carriles.
24 de agosto de 10:30 a 11:00 horas	Don Rafael Correa Fernández.
24 de agosto de 11:00 a 11:30 horas	Don Alejandro Diego de Prado.
24 de agosto de 11:30 a 12:00 horas	Don José Miguel Díez Collantes.
24 de agosto de 12:00 a 12:30 horas	Don Gonzalo Egusquiza González.

Don Francisco Escobedo Ibáñez. 24 de agosto de 12:30 a 13:00 horas  
 Don Rubén Estébanez Gutiérrez. 24 de agosto de 13:00 a 13:30 horas  
 Don Óscar Fernández Pelayo. 24 de agosto de 13:30 a 14:00 horas  
 Don Víctor Ferrer Cuevas. 24 de agosto de 18:00 a 18:30 horas  
 Don José Vicente Ferrer Palacio. 24 de agosto de 18:30 a 19:00 horas  
 Don Alberto de la Fuente Moreno. 24 de agosto de 19:00 a 19:30 horas  
 Don Javier Galdona Ruiz. 24 de agosto de 19:30 a 20:00 horas  
 Don Víctor Enrique Gómez Terán. 25 de agosto de 9:00 a 9:30 horas  
 Don Eduardo González González. 25 de agosto de 9:30 a 10:00 horas  
 Don Mario González López. 25 de agosto de 10:00 a 10:30 horas  
 Doña Ángela González Merino. 25 de agosto de 10:30 a 11:00 horas  
 Don Santiago González Muñoz. 25 de agosto de 11:00 a 11:30 horas  
 Don Víctor González Táran. 25 de agosto de 11:30 a 12:00 horas  
 Don Alfonso Gutiérrez López. 25 de agosto de 12:00 a 12:30 horas  
 Doña Araceli Hernández Sainz. 25 de agosto de 12:30 a 13:00 horas  
 Don José Francisco Hoyal Arenas. 25 de agosto de 13:00 a 13:30 horas  
 Don Francisco Jiménez Hernández. 25 de agosto de 13:30 a 14:00 horas  
 Don Ricardo Lanza Muñoz. 25 de agosto de 18:00 a 18:30 horas  
 Don Sergio López Postigo. 25 de agosto de 18:30 a 19:00 horas  
 Don Francisco José Maza López. 25 de agosto de 19:00 a 19:30 horas  
 Don Agustín Morante Sierra. 25 de agosto de 19:30 a 20:00 horas  
 Don Rafael Peña Gómez. 26 de agosto de 9:00 a 9:30 horas  
 Doña Luz M<sup>a</sup>. Rivero Martínez. 26 de agosto de 9:30 a 10:00 horas  
 Don Augusto Rosendo Valdés. 26 de agosto de 10:00 a 10:30 horas  
 Don Francisco Javier Ruiz Baratey. 26 de agosto de 10:30 a 11:00 horas  
 Don José Miguel Ruiz Ceballos. 26 de agosto de 11:00 a 11:30 horas  
 Don Juan José Ruiz Portillo. 26 de agosto de 11:30 a 12:00 horas  
 Don Pablo Ruiz Rivas. 26 de agosto de 12:00 a 12:30 horas  
 Don Javier Sánchez Alvarez. 26 de agosto de 12:30 a 13:00 horas  
 Don Álvaro Seoane Fernández. 26 de agosto de 13:00 a 13:30 horas  
 Doña Ana M<sup>a</sup>. Somohano del Río. 26 de agosto de 13:30 a 14:00 horas  
 Don Carlos Terradillos Automuro. 26 de agosto de 18:00 a 18:30 horas  
 Don Emeterio Urraca Mijares. 26 de agosto de 18:30 a 19 horas

## EXCLUIDOS

Don Luis M<sup>a</sup>. Fernández Ibáñez. (No adjuntar fotocopia del título exigido en la base 2<sup>a</sup> de la convocatoria).  
 Don Isaac Rosillo Herrán. (No adjuntar fotocopia del título exigido en la base 2<sup>a</sup> de la convocatoria).  
 Santa Cruz de Bezana, 10 de agosto de 2005.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

05/10474

## 2.3 OTROS

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 92/2005, de 4 de agosto, por el que se regula el régimen de contratación y designación de profesores especialistas en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

## PREÁMBULO

El artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que, en Formación Profesional, para determinados módulos se podrán contratar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Las Administraciones educativas podrán establecer con estos profesionales, en los centros públicos, contratos de carácter temporal y en régimen de derecho administrativo.

La disposición adicional decimoquinta, apartados 6 y 7 de la mencionada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en la redacción dada a los mismos por la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, hace extensible la contratación de profesores especialistas para las enseñanzas artísticas, precisando, además, que podrán ser contratadas en el caso de las enseñanzas de régimen especial, personas de nacionalidad extranjera, con carácter eventual o permanente y, en este último supuesto, con sujeción al derecho laboral.

La Ley 10/1990, de 17 de octubre, del Deporte contempla que la formación de los técnicos deportivos podrá llevarse a cabo en centros reconocidos por el Estado o, en su caso, por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación. En desarrollo de esta Ley se dictó el Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos y se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas. El artículo 38.1.b), de este Real Decreto contempla, también, la participación de expertos y especialistas en estas enseñanzas. En el mismo sentido la Ley Cantabria 2/2000, de 3 de julio del Deporte.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su disposición adicional segunda establece, respecto de la habilitación de profesionales cualificados, que la formación profesional regulada en dicha Ley podrá ser impartida por profesionales cualificados, en las condiciones y régimen que determinen las Administraciones competentes, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales.

Además, esta Ley Orgánica 5/2002, establece en su disposición adicional primera que, a los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la impartición de la formación, en sus distintos ámbitos, tendrá la consideración de interés público.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 32.3, prevé que, para la impartición en los centros públicos de los módulos profesionales integrados en los Programas de Iniciación Profesional, se podrá contratar, como profesores especialistas a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, mediante contratos de carácter temporal y en régimen de derecho administrativo.